JUAN CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4953/2015, DE 16 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

"3.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R 2-2.9 DEL SUP.T-1 "CORTIJO GINER" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EXP. 20/17).- Vista la propuesta indicada de fecha 20 de marzo de 2018 del siguiente contenido:

"I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo instrumento de planeamiento denominado Estudio de Detalle en la parcela R 2-2.9 del SUP T-1 "Cortijo Giner" del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp. 20/17).

En el presente caso su objeto es la ordenación de volúmenes y alineaciones de parcela para desarrollar en la misma un conjunto de adosados, requiriéndose la ordenación mediante Estudio de Detalle por aplicación de lo dispuesto en el art 280.4.b de la normativa del PGOU.

II.- Se ha emitido Informe del Arquitecto Municipal y Director del Área de fecha 7-3- 2018 proponiendo su aprobación inicial; se ha solicitado informe jurídico al Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir, emitiendo informe de fecha 14-3-2018 sobre la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto y la aprobación inicial mediante resolución de la misma.

Vistos dichos informes propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1°.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento denominado Estudio de Detalle en la parcela R 2-2.9 del SUP T-1 "Cortijo Giner" del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp. 20/ 17), redactado por los Arquitecto Sr Muzás Giménez con registro de entrada 2017059013.

2°.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela R 2-2.9 del SUP T-1 "Cortijo Giner" del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp. 20/17), redactado por los Arquitecto Sr Muzás Giménez con registro de entrada 2017059013, sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2° LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el articulo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos e nel ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3°.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento".

Conocido el informe del jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, emitido con fecha 14 de marzo de 2018, indicando lo siguiente:

"Vista la documentación técnica reformada presentada en fecha 1/12/2017 y el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 7 de marzo de 2017, el técnico que suscribe informa:

La figura del Estudio de Detalle viene configurada en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) como instrumento de planeamiento de desarrollo que permite completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbano,-fundamentalmente para la ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones-.

En el presente caso su objeto es la ordenación de volúmenes y alineaciones de parcela para desarrollar en la misma un conjunto de adosados, requiriéndose la ordenación mediante Estudio de Detalle por aplicación de lo dispuesto en el art 280.4.b de la normativa del PGOU.

El procedimiento de aprobación viene recogido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, - Decreto 2159/1978 vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA- y 32 de la LOUA.

De la normativa de aplicación se desprende que los trámites procedimentales para su aprobación son los siguientes:

1.- Aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por parte de la Junta de Gobierno Local, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (artículo 127.1 .c) y 123 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-).

2.- Aprobación inicial de la innovación del Estudio de Detalle por Resolución de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-)

3.- Información pública por término de veinte días (art. 32.2° LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. Dicho llamamiento se realizara a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información publica al domicilio que figure en aquéllos.

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

4- Aprobación definitiva, en su caso, por mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 123.1 .i) de la Ley 7/ 1985)

5.- Depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

6.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, en su caso, el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local".

Y visto el informe del Arquitecto Municipal de 7 de marzo de 2018, y resto de documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **acuerda**:

1°.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento denominado Estudio de Detalle en la parcela R 2-2.9 del SUP T-1 "Cortijo Giner" del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp. 20/ 17), redactado por los Arquitecto Sr. Muzás Giménez con registro de entrada 2017059013.

2°.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela R 2-2.9 del SUP T-1 "Cortijo Giner" del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. (exp. 20/17), redactado por los Arquitecto Sr Muzás Giménez con registro de entrada 2017059013, sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2° LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el articulo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3°.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento".

Y para que así conste expido la presente certificación, con el V° B° del Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

V° B°
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA
CONCEJAL-SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL